

## **Acta de la sesión extraordinaria No. 1427-12**

A las 07:40 horas del jueves 12 de abril de 2012 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1427-12 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

**Alexis Zamora Ovares**, representante del Poder Ejecutivo, quien preside.

**Giovanni Jiménez Chaves**, representante del movimiento comunal.

**Luis Enrique Moya Díaz**, representante del movimiento comunal.

**Flory Mena Vásquez**, representante del movimiento comunal.

**Arturo Rodríguez Morales**, representante de los gobiernos locales.

**Shirley Calvo Jiménez**, directora ejecutiva.

**Gerardo H. Jiménez Zúñiga**, secretario ejecutivo.

**Maritza Sanabria Miranda**, asesora jurídica de la Dirección de Dinadeco.

### **Ausentes con excusa**

**Marcela Chacón Castro**, Viceministra de Gobernación y Policía.

**Carmen María Bolaños Vargas**, representante de los gobiernos locales.

### **Agenda**

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión No. 1426-12.
3. Correspondencia.
4. Informe de la Dirección Ejecutiva
5. Asuntos varios.

### **1. Discusión y aprobación del orden del día**

#### **ACUERDO No. 1**

**APROBAR** la agenda para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1426-12**

#### **ACUERDO No. 2**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria número 1426-12 del jueves 29 de marzo de 2012. La directora Flory Mena se abstiene de votar por no haber participado en la sesión.

### **3. Correspondencia**

#### **3.1. Dirección Nacional, oficio DND-348-12 a CGR**

Se conoce copia del oficio DND-348-12 firmado el 30 de marzo de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a Marjorie Gómez Chaves, del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, en referencia al informe DFOE-DL-IF-21-2011.

“En atención al seguimiento al informe DFOE-DLIF-21-2011 emitido por la Contraloría general de la República, aprovecho para aportar la documentación respectiva para dar efectivo cumplimiento a la recomenda-

ción d) y e) que establecen:

d) Emitir, divulgar y mantener actualizados los criterios legales, técnicos, socioeconómicos y de otra naturaleza que servirán de base para la aprobación por parte del consejo Nacional de Desarrollo de la comunidad de los diferentes proyectos comunales formulados por las organizaciones respectivas, considerando lo establecido en el artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley No. 3859 y lo comentado en el punto 2.2 de este informe. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe.

f) Definir y poner en práctica, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, una estrategia y los planes de acción pertinentes para fortalecer las labores de asesoría técnica, inspección y control, para garantizar que el uso y destino de los recursos públicos que se trasladan a las organizaciones de desarrollo comunal se efectúa en estricto apego a principios de eficacia, eficiencia y economía, y en cumplimiento de la normativa que regula la actuación de esas organizaciones.

Esta Dirección Nacional, mediante oficios DND-610-11 y DND-612-11 conforma dos comisiones técnicas encargadas de las acciones pertinentes para la consecución de las recomendaciones citadas.

Respecto a la recomendación d) cabe indicar que el documento denominado “Criterios para la clasificación de proyectos de desarrollo comunal” con el cual se brinda respuesta a la recomendación d), fue ampliamente analizado y revisado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ente que otorgó su aval en las sesiones ordinarias 1424-12 del 14 de marzo de 2012 y 1426-12 del 29 de marzo, y por el Despacho de la Dirección Nacional junto con la comisión nombrada y el equipo técnico que intervino en la formulación. Por último, la divulgación institucional requerida se realizó mediante circular DND-349-12.

En relación con el cumplimiento de la recomendación f) la comisión analizó con cada una de las unidades involucradas en el proceso, los instrumentos formulados con el propósito de realimentar el contenido de los mismos, los plazos establecidos para su implementación y de igual manera fue discutido y realimentado por el Despacho de la Dirección Nacional.

La directora Shirley Calvo amplía que en relación con esas mismas recomendaciones se han atendido los procesos de control y fiscalización mediante el fortalecimiento y reorganización del trabajo en la Auditoría Comunal. Sin embargo se solicitó una ampliación del plazo para dos de las recomendaciones en razón de que la Institución se encuentra formulando manuales de procedimientos.

Asimismo, como las recomendaciones también tienen relación con el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sería conveniente comunicarle a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo que tiene seis meses para elaborar y entregar dicho plan, sin embargo en este momento no existe una junta directiva vigente a la que se pueda notificar. Ya se le ha indicado a la Contraloría que la inexistencia del Plan no es falta de voluntad sino que su elaboración no le corresponde a la Institución y habrá que informar al órgano contralor que al día de hoy, Conadeco sigue desarticulada, y por ello no se ha podido notificar pero que estamos pendientes del tema.

### **ACUERDO No. 3**

Comisionar a la Directora Ejecutiva del Consejo, señora Shirley Calvo Jiménez, para que informe al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, que a esta fecha no ha sido posible notificar a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad sobre su responsabilidad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en virtud de que dicha organización aún no cuenta con una junta directiva integrada y vigente. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.2. Dirección Nacional, oficio DND-338-12 a UCA Naranjo**

Se conoce copia del oficio DND-338-12 firmado el 28 de marzo de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a la junta directiva de la Unión Cantonal de asociaciones de Desarrollo de Naranjo, Alajuela, en cumplimiento del acuerdo No. 3 de la sesión 1425-12 de este órgano colegiado:

Comisionar a la señora Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva del Consejo, para que convoque a la junta directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo a una reunión con el fin de explicarle que el Consejo tiene la intención de ayudarles a que resuelvan la situación de su proyecto, en la fecha que lo estime pertinente. Se invita a los miembros del Consejo que así lo deseen a que participen en dicha reunión.

Se deja a criterio de la organización comunal la fecha de la cita.

La directora Shirley Calvo agrega que no se ha recibido respuesta de la organización para coordinar la fecha de la cita, pero se dieron todos los contactos y facilidades con la esperanza de llegar a un buen acuerdo de ejecución de los recursos, dado el riesgo que implica.

### **3.3. Dirección Nacional, oficio DND-336-12 a Financiamiento Comunitario**

Se conoce copia del oficio DND-336-12 firmado el 27 de marzo de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a Karla Molina Díaz, jefa del departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, mediante el cual le notifica acuerdo No. 8 de la sesión 1425-12 de este Consejo, con el fin de que sea implementado por ese departamento:

Comisionar a la señora Shirley Calvo, directora ejecutiva del Consejo, para que se instruya al departamento de Financiamiento Comunitario que dentro del proceso de análisis de los proyectos, únicamente estará autorizado para solicitar ampliación o explicación de aspectos que no ofrezcan suficiente claridad para establecer su viabilidad, pero no así documentos o requisitos adicionales que no hayan sido aprobados por el Consejo.

### **3.4. Respuesta al oficio AI-0024-2012, Auditoría Interna**

El secretario Gerardo Jiménez recuerda que en dos sesiones anteriores se conoció el oficio AI-0024-2012 firmado el 13 de enero de 2012 por Enid Araya Ramírez, coordinadora del equipo de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación en Dinadeco, en relación con un estudio practicado a la Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo, Alajuela, por el proyecto de compra de instrumentos musicales para una banda comunal y se señalaban recomendaciones no cumplidas.

Por encargo del Consejo, elaboró una respuesta para dicho oficio, que el Consejo aprobó pero con la condición de que fuera revisada por la jefa de la Asesoría Jurídica. En esta oportunidad se somete dicha respuesta a la consideración del Consejo:

En cuanto a la primera recomendación que considera como “no cumplida”

- Implantar, a más tardar al 31 de junio del 2011, un mecanismo de control que asegure que todos los proyectos que les traslade para aprobación, el Depto. de Financiamiento Comunitario, tengan y reflejen el cumplimiento del artículo 12, del Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859, relativo al porcentaje de financiamiento permitido o bien, contenga las razones de excepción a considerar, dejando constancia en el acta de aprobación, si éstas fueron acogidas. (Ver punto 1).

Se le informara a la Auditoría Interna que en la sesión ordinaria No. 1382-11 del 15 de abril de 2011, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resolvió, mediante acuerdo No. 4.

Encomendar a la Directora Ejecutiva del Consejo que se indique a las organizaciones beneficiarias que, por la vía de un oficio que se anexará al expediente, la organización comunal cuantifique su aporte al proyecto, previo a la orden de giro de los recursos. Este aporte deberá cubrir un 25% del valor del proyecto, según se desprende de lo indicado en el artículo 12, párrafo tercero del reglamento al artículo 19 de la ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo No. 32595-G. A partir de ese momento se verificó que todos los proyectos tuvieran un aporte del 25% o una justificación en caso de ausencia del requisito. Como evidencia de lo anterior se adjunta copia del oficio CNDC-021-2011 y CNDC-025-2011, ambos del 25 de abril de 2011.

Posteriormente, en sesión 1404-11 del 23 de noviembre de 2011, mediante acuerdo No. 1 el Consejo resolvió, por considerar que no existe legislación al respecto:

“Derogar el párrafo segundo del artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo número 32595-G; con base en el criterio emitido por la Asesoría Jurídica y el departamento de Financiamiento Comunitario, ambos de Dinadeco. Asimismo, el tema de los aportes comunales a los proyectos se determinará mediante un listado que será expresado mediante directriz por parte de este Consejo Nacional, el cual será publicado en La Gaceta y divulgado a las organizaciones comunales por los medios de comunicación disponibles”.

Como evidencia de lo anterior, se adjunta copia del acta de la sesión extraordinaria No. 1404-11 del 23 de noviembre de 2011 y del oficio AJ 381-2011 del 11 de octubre del 2011, por lo que solicitamos se tenga por cumplida esta recomendación.

Con respecto a la segunda recomendación que considera como “no cumplida”

- Especificar, a más tardar al 30 de setiembre del 2011, dentro de la parte de los requisitos de financiamiento de proyectos del tipo de “Adquisición de mobiliario y equipo”, temas de cumplimiento, relacionados con que:
  - Las tres facturas proformas o cotizaciones que deban presentarse, estén a nombre de la organización solicitante y contengan las características, calidades y cantidades descritas en el perfil aprobado, de manera que permitan evaluar la razonabilidad del monto solicitado y disponer de un parámetro para revisar y aprobar su futura liquidación. (Ver puntos 3 (incisos a) y b)) y el 4)

Es necesario aclarar que con la publicación en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo del 2010, se modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 32595-G “Reglamento del artículo 19 de la ley 3859 “sobre desarrollo de la comunidad y sus reformas”, estableciendo nuevos parámetros para la presentación de los perfiles de proyectos, dentro de los cuales destaca el deber de presentación de tres cotizaciones para promediar el valor del proyecto. Se adjunta copia de la publicación como se evidencia y se aclara que siempre se han solicitado al menos tres cotizaciones a nombre de la organización beneficiaria como una forma de establecer un promedio para definir el monto que se aprobará y no necesariamente el que la organización solicita. Por tanto, solicitamos se dé por cumplida esta recomendación.

- En el perfil del proyecto se deben presentar especificaciones competentes y suficientes de cada artículo o bien a adquirir, que incluya marca o la indicación de similares a éstas, tamaño, calidad, uso personal o profesional, emitidas y suscritas por un profesional en la materia de que se trate y no sólo por el presidente de la organización, como aparece en los requisitos vigentes.

Asimismo, que en todos los documentos relacionados con el proyecto y su liquidación, se mantenga la consistencia e inclusión del nombre completo del proyecto. (Ver puntos 3 (incisos b) y c)) y el 4)

En este aspecto se debe aclarar que a las organizaciones no se les exige que consignen las marcas de los productos cotizados sino especificaciones técnicas, similares, dimensiones, cantidades etc. Asimismo, dependiendo de lo que se necesite adquirir sí se solicita criterio experto pero debe entenderse que no todas las adquisiciones lo requieren. Sin embargo, también debe quedar claro que esos criterios deben ser aportados por la organización comunal y no por el Consejo.

En los documentos relacionados con la liquidación se hace referencia al nombre del proyecto pero no se pide esa referencia para las facturas o comprobantes de gasto, eso no tiene ningún sentido práctico.

- Demarcar a las organizaciones, que de ninguna manera, se pueden desviar de las cantidades, especificaciones y de los bienes definidos en el perfil y valuados según las facturas proformas presentadas y que en caso de darse motivos para ese actuar, no los podrán omitir, cambiar o sustituir, hasta que soliciten, justifiquen, documenten, se analicen y aprueben los cambios propuestos y obtenga la autorización respectiva de ese Órgano Colegiado, lo cual deberán hacer conforme a los procedimientos administrativos instaurados para ese efecto; so pena de aplicarles lo normado en el artículo 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. (Ver puntos 3 y 4).

La Dirección Nacional de Dinadeco, con el afán de resguardar el manejo de los fondos públicos otorgados por el Consejo para el financiamiento de proyectos a las organizaciones comunales, desde hace varios años incorpora un oficio de notificación de aprobación de proyecto en el que se advierte a la organización beneficiaria sobre sus responsabilidades en el uso de los recursos, así como la necesidad de solicitar autorización del Consejo para la realización de cambios en la ejecución. Esta práctica se realiza al menos desde hace seis años, y a efecto de que se dé por satisfecha esta recomendación, se adjunta copia de un oficio que data del 28 de abril de 2006, dirigido a la ADI de San Marino de Sabanilla de Montes de Oca.

#### **ACUERDO No. 4**

Conocida la respuesta al oficio AI-0024-2012 firmado el 13 de enero de 2012 por Enid Araya Ramírez, coordinadora del equipo de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación en Dinadeco, la cual fue elaborada por el secretario Gerardo Jiménez con la colaboración de la jefa de la Asesoría Jurídica, Maritza Sanabria, se da por APROBADA y se instruye a la Directora Ejecutiva, señora Shirley Calvo Jiménez para que sea notificada a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **3.5. Respuesta al oficio AI-0102-2012, Auditoría Interna**

El secretario Gerardo Jiménez recuerda que en la sesión 1423-11 se conoció el oficio AI-0102-2012 firmado el 13 de febrero de 2012 por Enid Araya Ramírez, coordinadora del equipo de Auditoría Interna en Dinadeco, mediante el cual indica que por estar realizando un estudio sobre la recepción, revisión y control de liquidaciones de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal para proyectos, requiere que se le informe si se cuenta con lineamientos o indicaciones con respecto al manejo de los proyectos liquidados y/o pendientes de liquidar, y si

se remite algún informe al Ministro donde indique qué organizaciones han cumplido con ese requisito.

Agrega el oficio que, considerando la Ley de Dinadeco, los pronunciamientos sobre el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal y específicamente la circular 14298 del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República, no queda claro si al ser el Consejo Nacional el que decide sobre el giro a las organizaciones se da por entendido que está obligado a acatar los lineamientos en cuestión y al ser el Ministro de Gobernación al que se le asignan los recursos del 2% ISR y que aparecen en el programa presupuestario de Dinadeco, si se requiere que al menos se le comunique las liquidaciones recibidas y/o pendientes.

Mediante acuerdo No. 4 de esa sesión se resolvió comunicar a la Auditoría Interna que el oficio tenía plazo al 5 de marzo pero fue conocido hasta el día 7 de marzo, y se solicitó la colaboración de la Asesoría Jurídica para elaborar la respuesta.

Al respecto, la abogada Maritza Sanabria sugiere que se solicite una ampliación del plazo para responder ya que la consulta formulada por la Auditoría Interna no tiene relación con la circular de la CGR No. 14298 del 2001, pues hace referencia a la aprobación presupuestaria por parte del ministro de la cartera correspondiente, pero aquí el ministro es un miembro más del Consejo y no es quien aprueba los recursos. En todo caso, lo más pertinente sería consultar a la Asesoría Jurídica de la contraloría.

La directora Shirley Calvo considera que la solicitud de la Auditoría Interna está fuera de contexto porque el Ministro, en este caso el presidente del Consejo, también tiene otras responsabilidades con otros recursos que sí ejecuta porque se le asignan directamente y debe rendir informes por ellos, pero los recursos que se giran a las organizaciones comunales, por norma están asignados al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no al Ministro de Gobernación ni a Dinadeco; no obstante, como el Consejo no tiene estructura administrativa ni presupuestaria, delega la ejecución en la Dirección de Dinadeco, en el programa 049. La circular 14298 no hace referencia a órganos colegiados y menos del tipo de órgano que es el Consejo.

El director Alexis Zamora considera que la directora Shirley Calvo hizo una referencia muy precisa y mociona para que se responda en esos términos a la Auditoría Interna. Por tanto el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 5**

Comunicar a la señora Enid Araya Ramírez, coordinadora del equipo de Auditoría Interna en Dinadeco, que el Consejo estima que el informe solicitado mediante oficio AI-0102-2012 del 13 de febrero de 2012 es improcedente, en virtud de que los recursos que se giran a las organizaciones comunales están asignados por norma al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no al Ministro de Gobernación ni a Dinadeco; pero como este órgano no cuenta con estructura administrativa ni presupuestaria, delega la ejecución en la jefatura del programa 049, pero sin desligarse de su responsabilidad. Asimismo, que la circular 14298 de la CGR no hace referencia a órganos colegiados y menos del tipo de órgano que es el Consejo. **ACUERDO FIRME.**

#### **3.6. Oficio DFC-P-473-2012 - Financiamiento Comunitario**

Con boleta de traslado de documentos No. 2103 la Dirección Nacional traslada oficio DFC-P-

473-2012 firmado el 9 de abril de 2012 por Karla Molina Díaz, jefa del departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco referente a una nota enviada por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de El Roble de Puntarenas, con fecha 21 de marzo, y recibida por ese departamento el 26 de marzo, dónde solicitan autorización para modificar la compra de algunos artículos solicitados en el perfil inicial del proyecto denominado “Compra de equipo, mobiliario y materiales didácticos”, aprobado en la sesión 1412-11 del 15 de Diciembre del 2011, por un monto de 8.726.131,00

La modificación solicitada es la siguiente: Compra solo cien sillas en vez de 200; 20 mesas en vez de 40 y 10 estantes en lugar de 20. La asociación deberá de cumplir con los demás artículos de señalados en la lista del perfil del proyecto.

La justificación para cambiar la cantidad de activos es que el Consejo solo les otorgó 8.726.131,00 colones, según oficio CNDC-145-2011.

Ante la documentación presentada, el departamento de Financiamiento Comunitario considera que el cambio es congruente con la finalidad inicial del proyecto. En discusión:

### **ACUERDO No. 6**

Conocida la solicitud formulada por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de El Roble de Puntarenas, así como el criterio del departamento de Financiamiento Comunitario vertido en el oficio DFC-P-473-2012 del 9 de abril de 2012, el Consejo resuelve autorizar a la organización comunal para que modifique la adquisición de mobiliario en la forma en que lo ha solicitado, a saber, reducir a la mitad la compra de mesas, sillas y estantes.  
**ACUERDO UNÁNIME**

#### **3.7. Oficio AJ-071 – Asesoría Jurídica**

Con boleta de traslado de documentos No. 2099 la Dirección Nacional traslada oficio AJ-071-2012 firmado el 15 de febrero de 2012 por Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual, a su vez, traslada copia del oficio 05537-2010 firmado el 10 de junio de 2010 y dirigido a la señora Marcia Valladares Bermúdez, anterior directora nacional de Dinadeco.

En el documento, la División Jurídica de la Contraloría General de la República responde consulta formulada mediante oficio DND-363-10 del 23 de abril de 2010, sobre la posibilidad de que una asociación de desarrollo comunal pueda donar bienes adquiridos con fondos públicos administrados por Dinadeco a la Administración Pública en general, y en particular al Ministerio de Gobernación y Policía y concluye que se reitera lo expuesto por ese mismo órgano contralor en el oficio No. 08479 (FOE-SO-225) del 6 de agosto de 2003, en el sentido de que, con respecto a los recursos que obtienen las asociaciones de desarrollo (con fundamento en el artículo 19 de la ley No. 3859) y los bienes adquiridos con esos recursos, no cabe ninguna posibilidad de que sean traspasados a ningún sujeto componente de la Administración Pública pues se requeriría de una norma legal formal que así lo autorice y varíe el destino de dichos fondos, cuyo destino legal específico es el beneficio directo de las asociaciones. Igual conclusión tendría que allegarse en el caso de los bienes adquiridos con partidas específicas que tienen una finalidad impuesta por la voluntad legislativa, ello porque los recursos públicos son propiedad de la colectividad, y deben

ser usados de la manera más eficiente en beneficio del interés general y nunca para los intereses de una persona o grupo.

La directora Shirley Calvo comenta que este documento se ha dado a conocer, se ha comentado en diversas ocasiones y se remitió por correo electrónico, pero nunca ha quedado evidencia de su conocimiento en ninguna acta. Es una consulta realizada a finales de la anterior Administración, sobre la posibilidad de que las organizaciones puedan donar bienes adquiridos con fondos públicos, especialmente otorgados por este Consejo, particularmente en beneficio del Ministerio de Gobernación y Policía.

En el informe de la Auditoría Interna 1102-2011 se cuestiona la potestad de este Consejo para autorizar donaciones y por ello es importante su conocimiento y su constancia.

Se toma nota.

### **3.8. CEREDI, solicitud de autorización para traspasar terreno**

Con boleta de traslado de documentos No. 2101 la Dirección Nacional traslada oficio ADE-CEREDI-007-2012, de la Asociación de Desarrollo Específica pro fortalecimiento del Centro Regional Didáctico de los cantones de La Cruz, Liberia y Bagaces (CEREDI), firmado el 29 de marzo de 2012 por Marta Rosalía Villegas Alvarado, presidente de la organización comunal, mediante la cual solicita la autorización del Consejo para traspasar el terreno que fue financiado con recursos otorgados por este órgano colegiado en la sesión 1385-11 del 11 de mayo de 2011, a efecto de construir allí la escuela Tomás Guardia de Bagaces, según expediente 501-01-82-11.

Señala el oficio que en asamblea ordinaria de la organización celebrada el 21 de setiembre de 2011 se acordó realizar el traspaso a favor de la Junta de Educación de Bagaces previa autorización del Consejo.

Se adjunta oficio DFC-P-361-2012 dirigido a la Directora Nacional de Dinadeco por Karla Molina Díaz, jefa del departamento de Financiamiento Comunitario, firmado el 6 de marzo de 2012, el cual contiene el análisis técnico solicitado por la Dirección Nacional, y señala que la documentación aportada en el expediente del proyecto concuerda con los objetivos, beneficiarios y justificación del perfil, siendo que la donación del inmueble es el acto siguiente para cumplir a cabalidad con la finalidad del proyecto y considera que el traspaso debe realizarse a favor de la Junta de Educación. Además, la organización demostró la inversión realizada y el proyecto se encuentra liquidado.

También se adjunta documento de la Procuraduría General de la República referente a los requisitos generales para el otorgamiento de escrituras de bienes inmuebles.

### **ACUERDO No. 7**

Conocida la solicitud formulada por la Asociación de Desarrollo Específica pro fortalecimiento del Centro Regional Didáctico de los cantones de La Cruz, Liberia y Bagaces (CEREDI), así como el criterio técnico del departamento de Financiamiento Comunitario vertido mediante oficio DFC-P-361-2012 y el documento de la PGR referente a los requisitos para el otorgamiento de escrituras de bienes inmuebles, el Consejo resuelve **AUTORIZAR** a la ADE-CEREDI (cantones de La Cruz, Liberia y Bagaces) a fin de que proceda a realizar el traspaso del terreno ad-



quirido para la construcción de la escuela Tomás Guardia de Bagaces, a favor de la Junta de Educación de esa localidad. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.9. UCA Turrialba, solicitud de autorización para uso de remanente**

Se conoce carta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Turrialba, firmada el 7 de abril en curso por Arturo Rodríguez Morales, presidente de la organización, mediante la cual solicita autorización para la utilización de un remanente de los recursos otorgados para la construcción del puente sobre la quebrada Los Sánchez en Tayutic de Turrialba, proyecto aprobado el año anterior por la suma de 19 millones de colones, obra construida en su totalidad, quedando un sobrante de 145 mil colones que la organización desea utilizar en la confección de una placa conmemorativa y de agradecimiento, así como en la construcción del pedestal. Se adjuntan cotizaciones, copia del acta de la sesión de Junta Directiva en que se tomó el acuerdo y nota en donde se explica la razón del sobrante, así como una adenda donde indica que las cotizaciones para la construcción del pedestal incluyen el costo de materiales y mano de obra.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 8**

**AUTORIZAR** a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Turrialba para que utilice el remanente de 145.000 colones del proyecto de construcción del puente sobre la Quebrada Los Sánchez en Tayutic de Turrialba, en la confección e instalación de una placa conmemorativa de la obra. El director Arturo Rodríguez Morales se abstiene de participar en la discusión y en la votación en razón de que ostenta el cargo de presidente de esa organización comunal. **APROBADO.**

## **4. Informe de la Dirección Ejecutiva**

### **4.1. 45° aniversario de la ley 3859**

La directora Shirley Calvo recuerda que el pasado sábado 7 de abril se cumplieron 45 años de la promulgación de la ley 3859 sobre desarrollo de la comunidad. Por coincidir con la Semana Santa solamente se hicieron algunas publicaciones en redes sociales, pero ya está completamente organizada la actividad oficial de conmemoración, la cual se realizará el lunes 7 de mayo en el Teatro Nacional, a las 10 AM, con la presencia de la señora Laura Chinchilla, presidenta de la República.

Entre los invitados especiales se contará con exdirectores de Dinadeco, autoridades del Poder Ejecutivo que tienen relación con la Institución y el movimiento comunal, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en pleno y los diputados jefes de fracción.

Asimismo, se cursará invitación a todos los alcaldes y representantes de organismos nacionales e internacionales que también son colaboradores y cooperantes del movimiento comunal; directores de medios de comunicación y prensa en general

En el acto protocolario que deberá ser muy significativo, no solo se pretende realizar una conmemoración de los 45 años de la ley, sino también reflexionar acerca de los retos que tienen por delante la Institución y el movimiento comunal.

Existe también la coincidencia de que el 6 de mayo 1967 fue el día en el entonces presidente de la República, José Joaquín Trejos Fernández sancionó la ley.

El director Giovanni Jiménez propone que en esa fecha se lleve a cabo una sesión solemne del Consejo con la participación de invitados especiales.

#### **4.2. Programa Red de Cuido**

La directora Shirley Calvo menciona que hay dos programas que están buscando relanzarse y han solicitado apoyo de Dinadeco, uno de ellos es la Red de Cuido de Niños y Niñas, cuya Dirección ya fue creada por decreto ejecutivo, por lo que ya cuenta con una estructura administrativa formal y cuenta con planes de expansión. Esta entidad ha solicitado un espacio para hacer una presentación formal a este Consejo y solo esperarían una convocatoria formal para asistir.

#### **4.3. Oportunidades Juveniles del Ministerio de Justicia y Paz**

El otro programa que buscaría el apoyo de Dinadeco y el Consejo es el que se denomina Centro de Oportunidades Juveniles del Ministerio de Justicia y Paz, constituido por un grupo de muchachas que están encargadas de aplicar las sanciones que los jueces imponen a los infractores menores de edad que no califican para una sentencia de prisión.

Sin embargo, considerando que el trabajo comunal no debería considerarse como un castigo, será el momento oportuno para entrar en detalles y cambiar la idea, transformar el concepto y plantearlo como una forma de reinserción en la sociedad que, naturalmente depende del tipo de delito, porque en Dinadeco se tiene una concepción muy diferente del trabajo comunal.

En principio, la propuesta es sensibilizar primero a los funcionarios y después al Consejo, porque la idea, eventualmente, es que durante el tiempo que dure la sanción, los muchachos también se involucren en los procesos de las asociaciones de desarrollo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 08: 55 horas.

Alexis Zamora Ovares  
Presidente a.i.

Shirley Calvo Jiménez  
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga  
Secretario